

**ADENDA
CONVOCATORIA SENCILLA
CS-01-2021**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamiento 1082 de 2015, y en uso de las facultades,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, CDAP LTDA puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira CDAP, publicó el pliego de condiciones el día nueve (9) de marzo de 2021, y según el cronograma de dicho proceso corrió el término para que los interesados presentarán observaciones entre los días nueve (9) de marzo de 2021 y once (11) de marzo de 2021, hasta las 5:00 P.M., tiempo en el cual se recibieron observaciones que hacen necesario realizar ajustes al Pliego de Condiciones de la Convocatoria.

Conforme a lo anterior, el CDAP LTDA procede a emitir la:

ADENDA No. 1

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el segundo párrafo del punto REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, del literal A. REQUISITOS HABILITANTES, contenido en el CAPÍTULO III CONDICIONES DE PARTICIPACION REQUISITOS HABILITANTES – FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA, el cual quedará así:

“El CDAP LTDA., verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2019, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en la parte final del literal literal B. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA del CAPÍTULO III CONDICIONES DE PARTICIPACION REQUISITOS HABILITANTES – FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA, lo siguiente:

“Todos los proponentes que se presenten al proceso, deberán acogerse a la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo las Cooperativas con el fin de salvaguardar el principio de igualdad, es decir, ningún proponente podrá realizar su ofrecimiento económico por debajo de la tarifa definida para las empresas no cooperativas, independiente que se trata de cooperativas”.

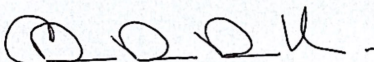
ARTÍCULO TERCERO: Modificar el cuarto párrafo del subnumeral 1.11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, del numeral 1. CAPACIDAD JURÍDICA, contenido en el CAPÍTULO III

CONDICIONES DE PARTICIPACION REQUISITOS HABILITANTES – FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA, el cual quedará así:

“El CDAP LTDA podrá verificar ante dicha entidad, la autenticidad de la certificación con autorización para operar en la ciudad de Cali o Palmira, cualquiera de ellas como oficina principal o sucursal.”

NOTA: Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda se ratifican como aparecen en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Sencilla No. **CS-01-2021**.

Se firma en Palmira, a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.



CÁRLOS ANDRÉS REYES KURI
GERENTE
CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Proyectó: Gina Lineth Guzmán Franco – Directora Servicios Administrativos.
Revisó: Luz Nubia Murillo Mejía – Directora Financiera.
Camilo Alexander Ramírez Collazos – Director Técnico.
Johanna Fuquene Carvajal – Abogada Contratista.